



LINEA DE EMERGENCIAS 164 - (608) 6819077
LLANOGAS S.A. E.S.P.

CONSIDERANDO QUE:

1.La Resolución CREG 137 de 2013 estableció la siguiente fórmula tarifaria general:

Cargo variable (CUvm,i,j) = (Gm,i,j+Tm,i,j) / (1-p) + Dm,i,j x Fpcm,i,j) + Cvm,i,j + Ccm,i,j

Cargo Fijo (CUfm,i,j) = Cfm,i,j

Gm_{i,j}: Costo promedio unitario \$/m³ para compras de gas natural destinado a usuarios regulados para el mes m.

Tm,i,j: Costo promedio unitario en \$/m3 para el transporte de gas natural o GNC destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m.

Cfm,_{i,j}: Componente fijo del cargo máximo de Comercialización del mes *m* expresado en pesos por factura.

p: Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y de Distribución conforme a la Resolución CREG 033 de 2015.

Dm,i,j: Costo por el uso del sistema de Distribución expresado en \$/m³ aplicable al mes m.

Cvm,i,j: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3 aplicable al mes m.

Ccm,i,j: Costo unitario de confiabilidad (\$/m3)

2. Mediante Resoluciones CREG 048 de 2004 para el municipio de Puerto López, CREG 067 de 2007 para el municipio de Granada, CREG 010 de 2008 para el municipio de Barranca de Upiá, CREG 028 de 2009 para el municipio de Cubarral, CREG 030 de 2009 para el municipio de El Dorado, CREG 52 de 2009 para el municipio de Puerto Gaitán, CREG 29 de 2009 para el municipio de El Castillo, CREG 155 de 2009 para el municipio de Acacias, CREG 58 de 2010 para el municipio de San Carlos de Guaroa y CREG 094 de 2004 para Villavicencio y municipios de Cundinamarca, se aprobaron los cargos promedio de distribución (Dm) y máximo de comercialización que mensualmente son actualizados con el IPP y el IPC reportado por el DANE.

3. Mediante Resoluciones CREG 031 de 2009 para el municipio de Puerto Concordia, CREG 033 de 2009 para el municipio de Puerto Rico, CREG 034 de 2009 para el municipio de San Juan de Arama, CREG 057 de 2010 para el municipio de Cabuyaro, CREG 032 de 2009 para el municipio de Puerto Lleras y CREG 150 de 2009 para el municipio de San José del Guaviare, se aprobaron los cargos máximos de comercialización que mensualmente son actualizado con el IPC reportado por el DANE.

4. Mediante Resoluciones CREG 502 118A de 2024 para el municipio de Puerto Concordia, CREG 502 118D de 2024 para el municipio de Puerto Rico, CREG 502 120A DE 2024 para el municipio de San Juan de Arama, CREG 502 131 de 2024 para el municipio de Cabuyaro, CREG 502 118B para el municipio de Puerto Lleras y CREG 502 135 de 2024 para el municipio de San Jose del Guaviare, se aprobaron los cargos máximos de distribución aplicables a los usuarios de uso residencial y cargo promedio de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial.

5. La CREG mediante resolución 008 de 2005 definió la metodología para el cálculo e inclusión de los cargos por gas natural comprimido.

6. El valor del Costo unitario de confiabilidad del servicio de gas combustible expresado en \$/m³, aplicable en el mes m será definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este sea definido será cero

7. Los costos de Compresión y Almacenamiento para el transporte de GNC aplicados en mayo son 271,33 y 183,45 respectivamente; valores expresados en \$/m3.

8. Mediante Resolución CREG 105 006 de 2023 se prorroga la vigencia de la Resolución 003 de 2021 la cual establece la fórmula para el cálculo de subsidios aplicables al consumo de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería hasta el 30 de junio de 2027.

9. La Opción Tarifaria Transitoria para el componente variable del costo unitario de prestación del servicio de gas combustible por redes de tubería, expresado en \$/m3, aplicable en el mes m se define de acuerdo con lo contenido en las resoluciones CREG 048 y 109 de 2020, y CREG 102 011 de 2024.

10. A partir del mes de marzo de 2023, debido a la entrada en vigencia de los nuevos cargos de distribución bajo el mercado de Cubayuro, se modifican los rangos de consumo para los usuarios comerciales e industriales regulados así: Rangos 0 a 0-2000 m3, Rango 2 > 2000 m3.

11. A partir del mes de mayo de 2025, debido a la entrada en vigencia de los nuevos cargos de distribución bajo el marco de la Resolución CREG 202 de 2013 para el mercado de San José del Guaviare, se modifican los rangos de consumo para los usuarios comerciales e industriales regulados así: Rango 1 de 0-130 m3, Rango 2 > 130 m3.

INFORMA QUE:

LAS TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE MAYO 2025

	Resolución CREG 137 de 2013				Resolución CREG 048 de 2020				
Municipios	Estrato	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	"CúVA Opción Tarifaria \$m/3"	
Villavicencio, Quetame, Puente Quetame, Guayabeta, Cáqueza, Une, Chipaque, Fosca, Restrepo, Cumaral, Pompeya y Cuncia	1	0,00	2.848,57	58,03%	0,00	3.355,70	58,05%	3.042,81	
	2	0,00	2.853,48	47,38%	0,00	3.360,62	47,43%	3.042,81	
Acacias	1	0,00	2.981,49	57,67%	0,00	3.489,07	57,71%	3.045,48	
	2	0,00	3.028,56	47,07%	0,00	3.536,15	47,12%	3.045,48	
Granada	1	0,00	3.037,24	56,89%	0,00	3.561,19	57,10%	3.143,73	
	2	0,00	3.041,73	45,61%	0,00	3.565,69	46,41%	3.143,73	
Cabuyaro	1	0,00	5.710,28	59,67%	0,00	6.770,65	59,69%	6.362,24	
	2	0,00	5.720,51	49,70%	0,00	6.780,88	49,70%	6.362,24	
Puerto Concordia	1	0,00	5.100,80	57,29%	0,00	5.981,97	58,51%	5.287,04	
	2	0,00	5.144,18	45,80%	0,00	6.025,35	48,39%	5.287,04	
Puerto López y Fuente de Oro	1	0,00	4.171,18	57,46%	0,00	4.867,85	58,47%	4.180,02	
	2	0,00	4.205,82	47,49%	0,00	4.902,49	47,93%	4.180,02	
Puerto Rico	1	0,00	4.430,09	59,12%	0,00	5.221,71	59,29%	4.749,74	
	2	0,00	4.452,11	49,11%	0,00	5.243,73	49,17%	4.749,74	
San Juan de Arama	1	0,00	4.013,25	55,27%	0,00	4.654,26	55,22%	3.846,05	
	2	0,00	3.972,84	43,97%	0,00	4.613,85	43,93%	3.846,05	
Barranca de Upiá	1	0,00	2.958,74	56,75%	0,00	0,00	0,00	0,00	
	2	0,00	3.000,20	46,19%	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cubarral	1	0,00	3.721,28	57,03%	0,00	4.356,98	57,56%	3.814,18	
	2	0,00	3.744,07	46,81%	0,00	4.379,77	47,13%	3.814,18	
El Castillo	1	0,00	4.370,78	57,76%	0,00	5.108,73	58,82%	4.427,71	
	2	0,00	4.402,34	47,00%	0,00	5.140,29	48,26%	4.427,71	
El Dorado	1	0,00	4.329,66	56,93%	0,00	5.021,93	58,28%	4.153,65	
	2	0,00	4.293,75	46,58%	0,00	4.986,03	47,85%	4.153,65	
Puerto Gaitán	1	0,00	4.461,13	57,65%	0,00	5.234,49	58,01%	4.640,17	
	2	0,00	4.487,69	47,36%	0,00	5.261,06	47,50%	4.640,17	
Puerto Lleras	1	0,00	3.819,96	57,44%	0,00	4.479,34	57,45%	3.956,29	
	2	0,00	3.826,82	46,81%	0,00	4.486,20	46,82%	3.956,29	
San Carlos de Guaroa	1	0,00	4.538,76	57,83%	0,00	5.298,52	58,33%	4.558,54	
	2	0,00	4.551,16	47,12%	0,00	5.310,92	47,85%	4.558,54	
San José del Guaviare	1	0,00	5.623,34	59,65%	0,00	6.587,10	60,00%	5.782,57	
	2	0,00	5.697,05	49,43%	0,00	6.660,81	50,00%	5.782,57	

[illegible]

CARGO DE DISTRIBUCIÓN (\$/m3)	
Comercializadores de gas natural comprimido vehicular	488,32



LINEA DE EMERGENCIAS 164 - (608) 6819077

LLANOGAS S.A. E.S.P.

LAS TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE MAYO 2025

Municipios	Cubuyaro		Puerto Concordia			Puerto López y Fuente de Oro			Puerto Rico			San Juan de Arama			San José del Guaviare	
cmij	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2
Rango Consumo m3	0 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 3000	≥ 3001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 130	≥ 131
Cargo Fijo Total	3.675,68	3.675,68	6.150,09	6.150,09	6.150,09	6.169,89	6.169,89	6.169,89	4.445,92	4.445,92	4.445,92	6.142,40	6.142,40	6.142,40	6.709,79	6.709,79
Cargo Variable Total	4.896,88	4.742,43	4.379,43	4.379,36	4.379,29	3.483,35	3.444,74	3.437,58	3.958,12	3.958,07	3.958,03	3.205,04	3.204,99	3.204,94	4.561,81	4.546,24
Dmij Pleno	1.593,01	1.438,56	674,97	674,90	674,83	801,92	763,32	756,16	472,73	472,68	472,64	515,76	515,71	515,66	521,78	506,21
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Municipios	Barranca de Upiá			Cubarral			El Castillo					El Dorado		
cmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango Consumo m3	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 200	201 - 30000	30001 - 50000	≥ 50001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001
Cargo Fijo Total	6.035,25	6.035,25	6.035,25	4.445,53	4.445,53	4.445,53	6.149,56	6.149,56	6.149,56	6.149,56	6.149,56	6.642,41	6.642,41	6.642,41
Cargo Variable Subsidi- dable	2.333,33	2.232,49	2.230,73	3.178,48	3.130,71	3.032,81	3.689,76	3.644,59	3.461,37	3.418,06	3.411,40	3.461,37	3.401,69	3.370,15
Dmij Pleno	1.600,21	1.334,67	1.330,03	1.103,25	962,97	675,48	2.068,48	1.937,14	1.404,43	1.278,51	1.259,14	1.717,71	1.555,96	1.470,47
Dmij Subsidi- dable	607,66	506,83	505,06	375,70	327,92	230,03	711,42	666,25	483,03	439,72	433,06	633,79	574,11	542,56
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Municipios	Puerto Gaitán			San Carlos de Guaroa		
cmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango Consumo m3	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001
Cargo Fijo Total	4.445,53	4.445,53	4.445,53	6.733,76	6.733,76	6.733,76
Cargo Variable Subsidi- dable	3.866,81	3.811,50	3.805,47	3.798,78	3.631,07	3.619,19
Dmij Pleno	900,10	754,22	738,32	1.224,11	911,45	889,30
Dmij Subsidi- dable	341,29	285,98	279,95	656,62	488,91	477,03
Cvmij	0	0	0	0	0	0

Concepto	Unidad	Valor
TRM último día mes anterior	\$	4.198,83
Suspensión y Reconexión	\$	44.900,00
Cargo por conexión	\$	930.155,00
Corte y Reinstalación de Acometida	\$	635.400,00

Nota:

- Los consumos por encima de 20 m3 serán facturados con la tarifa del cargo variable del rango 1.
- Los estratos residenciales 5 y 6 pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 20% de su valor.
- Los usuarios comerciales e industriales pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 8,9% de su valor.
- El cargo por conexión incluye el costo de la revisión previa obligatoria; si la revisión previa obligatoria es adelantada por un tercero, será descontada del cargo por acometida el cual hace parte del cargo por conexión. Estos cargos para el sector no residencial se determinarán según cotización.